

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. . . . 10 RS. V8.
 A PA NÚMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE POSTES 52 RS
 12. SUSCRIBIÉNDOSE EN PARCELONA 48 RS

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 24 de

mayo de 1841.



ANUNCIOS DEL DÍA.

San Juan Francisco de Regis Confesor.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de San Miguel Arcangel: de diez á una por la mañana y de tres y media á siete y media por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	
25	7 mañana.	15	52	p 9 2	N. semicub.	Sale á 4 h. y 43 m. mañ Se pone á 7 h. y 17 m. tar.
id.	2 tarde.	15	52	10 2	S. var. id.	
id.	10 noche.	12	52	8 1	E. N. E. cub. lluv.	

Servicio de la plaza para el 24 de mayo de 1841.

Gefe de día, D. Isidro Elieciogui, coronel graduado del 1.º ligero. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos. = Rondas y contrarondas, 1.º ligero. = Hospital y provisiones, 1.º ligero. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, Zamora. = Patrullas, Zamora y caballería 4.º de línea. = Ordenanzas, 4.º de línea. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

VARIEDADES.

A MI AMIGO PEDRO R.....

Quando cubre la sombra el ancho suelo	Al supremo Hacedor alzo la mente,
Y un silencio mortal reina do quiera	Y en el espacio inmenso donde vive
Vuela el alma ligera	Mi alma lo concibe,
Entonces hasta el cielo,	Se para de repente,
Buscando á mi penar algun consuelo.	Y al Hacedor contemplo frente á frente.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se dará principio á la funcion con la chistosa y tan aplaudida comedia en dos actos, No es lo peor el bailar, ó los pecados antiguos, en la cual el Sr. Valero, que desempeña en ella el papel de protagonista, baila un patedú con la señorita Palma. Seguirá el hermoso baile pantomímico, titulado, Azelia, ó la esclava siria; dando fin á la funcion con la divertida pieza, Ella es él. Entrada 3 rs. A las 7 y media.

LICEO.

Se volverá á poner en escena el acreditado drama en 4 actos y un prólogo, que con tanto aplauso ha sido recibido en sus primeras representaciones, titulado, Lázaro ó el pastor de Florencia. A las 8.

Le pregunto que fué de su justicia
Que á los buenos el premio compartia,
Y venturoso hacia
Al hombre sin malicia,
Y castigaba airada la injusticia.

Le pregunto porqué la hipocresía
En traje de virtud pasea ufana,
Porqué cual soberana
Del mundo la falsía
Sufoca á la virtud que brilló un dia.

Porqué el varon nacido en alta cuna,
Sin mas merecimientos que su suerte,
Acaso se divierte
Con audacia importuna
Conculcando las leyes una á nna.

Porqué sufre el audace que, insolente,
La vergüenza pospuesta y el decoro,
Para hacinar el oro
Con altanera frente,
Burla leyes y honor impunemente.

Porqué sufre que el necio presumido,
Que ni afan de saber nunca ha probado,
Muerda desapiadado
Al hombre que ha vivido
En estudio pereune embebecido.

Porqué su espada ardiente no castiga
La lengua del malvado que murmura,
Y que el ingenio apura,
Y que miente, y que intriga,
Y la fama de todos atosiga.

Porqué deja que dicha y paz disfrute,
Y la miseria insulte jactancioso
El que ladron famoso
Merece se repute
Si como se hizo rico se discute.

Porqué la virtud deja que corrida
A los ojos del mundo no se ofrezca,
Y en un rincón fenezca
La tormentosa vida
Que pasó mendigando y perseguida.

Y que entre tanto el vicio, haciendo alarde
De su victoria inícuá, goce ufano,
Y que el mundo tirano
Tan solo para él guarde
Lo que da á la virtud ó nunca ó tarde.

¡Mas ay! del grande Alá la voz potente
A las preguntas mias no responde
Y su rostro me esconde,
Y entonces de repente
A este mundo falaz torna mi mente.

Y en el mundo falaz todo nos dica
Que la mentira reina y el amaño,
Sal, Pedro, de tu engaño,
A este mundo maldice;
En el cielo y no mas serás felice.

Mira sino acá abajo cual se miente
Y de virtud al vicio se da nombre,
Y se escarnece al hombre
Que en ser vil no consiente,
Y el honor que profesa no desmiente;

Mientras el que es ladron, el que es artero,
El traidor, el aleve, el atrevido
Es siempre protegido,
Y figura el primero
En cuanto honores da, prez ó dinero.

Mira cual gasta en crápula el esposo
De su prole el haber, y á la ramera,
Y á la infame tercera
Lo entrega generoso,
O lo pierde quizá en juego azaroso:

Y á la familia airado se presenta
Y por dar á su rabia un colorido,
Callando que ha perdido,
A la esposa atormenta
Fingiendo celos que no es dable sienta.

Con aire indiferente el mundo mira
Al militar que fué pundonoroso:
Leal y valeroso
Que miseria respira
Y en fétido hospital quizás espira.

Mientras otro que nunca vió batallas,
O si en ellas estuvo fué cobarde,
Hace ufano alarde
De grados y medallas
Que le diera la intriga sin ganallas.

Contempla de hambre y de miseria opreso
Al padre de familias laborioso,
En tanto que al vicioso
Y al mancebo sin seso
Mas riquezas le da que tuvo Creso.

Deja que vaya á manos de un villano
Una muger amable, buena y bella,
Que en vez de protegella,
Por motivo liviano
La vitupera é insulta cual tirano.

La justicia del mundo no estermina
Al hijo ingrato que la mano aleve
A levantar se atreve
Contra el padre, y maquina
Su perdicion, su muerte ó su ruina.

Tolera que feliz viva y honrado
El falsario, el ladron, el asesino,
El dado al juego, al vino,
El desleal osado,
El mordaz, el impúdico, el malvado.

Es inútil pedir justicia al suelo:
Cansada de sufrir tan larga guerra
Abandonó la tierra
Y remontando el vuelo
O dejó de existir, ó se fué al cielo.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Rectifica la noticia que dió en el número de 21 del corriente sobre haber dispuesto el comandante general de la provincia de Tarragona D. Juan Van-Halen la circumbalacion del valle de Andorra. Y orientado hoy de todos los pormenores los traslada cual le han sido contados; „Después de las continuas y fundadas reclamaciones, dice, que la conducta nada franca y leal de los valles de Andorra ha dado lugar, todas dirigidas infructuosamente á que llenasen fielmente sus compromisos para con la España cesando de una vez de dar abrigo y proteccion á los criminales que bajo tantas formas nos hacen la guerra, el capitán general amonestó á los andorranos, y por último les intimó que se rompería con ellos toda comunicacion si con su ulterior comportamiento no acreditaban sernos menos perjudiciales sus relaciones; probándoles al mismo tiempo cuanto de ellas habian abusado, y añadiéndoles que para aquella medida contaba con el beneplácito del gobierno; y como á pesar de sus buenas razones, se hubiese sabido que algunos salteadores ó facciosos que en pequeñas partidas han trascurrido ultimamente cual metéoros en la parte de la montaña confinante, procedian del valle de Andorra, al cual se refugiaran tambien al momento de ser perseguidos, dispuso el capitán general que se llevase á efecto por los gobernadores de Urgel y Puigcerdá la ofrecida incomunicacion, la cual subsiste, y ha dado lugar á una reclamacion del síndico procurador general de los valles llena de nuevas excusas; á pesar de las cuales estamos seguros que el capitán general está decidido á no revocar su resolucion sino en el caso de que los Andorranos se ligen con nuevos y valederos compromisos á tener otra conducta, cesando de hacernos el daño que hasta aqui nos han hecho, para todo lo que se ha acordado que pase á Andorra un comisionado español.“ Felicita Juego al Excmo. Sr. conde de Peracamps por las acertadas disposiciones que se ha servido tomar para librarnos de esta plaga de foragidos, que aunque muy corta en número, causan grandes males en los pueblos que tienen la desgracia de ser recorridos por ellos; y concluye esponiendo que si todas las autoridades de estas industriosas provincias secundan, como no duda, con su acreditado celo las ordenes que sabe les fueron comunicadas por el Excmo. señor capitán general las gavillas de rateros serán completamente esterminadas en este Principado, y sus habitantes podrán gozar tranquilos de esa dulce paz que tanto ansian los pueblos.

Quejase en otro artículo de la conducta del señor Domenech diputado por Tarragona que dice abogó con discursos por la regencia trina cuando fué comisionado de distrito en la provincia de Barcelona, y que en el congreso no solo ha perorado en favor de la única sino que ha negado sus discursos de Barcelona, suponiendo que si habia firmado el programa era porque todos los miembros de una corporacion suelen firmar lo resuelto por la mayoria, aunque hayan defendido en la discusion una resolucion contraria.

El *Nacional*. Los notables y frecuentes en demasia atentados que de algun tiempo á esta parte se perpetran en varios puntos de este Principado le mueven á escitar el celo de las autoridades á fin de que no descuiden nada

de cuanto impedir pueda la perpetracion de tales crímenes; los unos por medio de su esquisita vigilancia y las otras con su pronta y severa justicia. Atribuye los robos y asesinatos que se cometen, á nuestras pasadas discordias y á la desmoralizacion profunda que cunde y gangrena por una gran parte de la sociedad. Cita el atentado ultimamente cometido en esta ciudad, en la casa de doña Engracia Folguera, el cual ha causado una sensacion que ha subido de punto, atendidas todas las circunstancias de que el hecho parece acompañado; manifestando haber sido mucho mayor esa sensacion en una capital pacífica de suyo y morijerada, y en la que á pesar de su inmenso vecindario y reunion de toda clase de gentes, no son de mucho tan comunes estos delitos como en otros lugares no tan poblados como la presente ciudad. Con celo y vigilancia, haciendo caer inexorable la cuchilla de la ley sobre los que aparecen factores y cómplices de los atentados que de vez en cuando vienen á estremecernos, no duda el *Nacional* evitará que aumente el mal de que se lamenta, y aun cree que cesará en mucho.

El *Popular*: Refiere haber leído con el mayor gusto de un diario de Madrid, la bien escrita esposicion que la direccion de barcos españoles de vapor en Barcelona eleva á las córtés del reino, sobre la navegacion por vapor en bandera nacional y estrangera; y manifiesta que paraque la industria nacional reciba todo el impulso que debe, paraque desaparezcan las huellas de sangre y esterminio que ha dejado en nuestro feracísimo suelo la guerra civil, paraque el comercio salga del estado de abatimiento y postracion en que ahora yace, para dar el conveniente curso á los manantiales de la riqueza pública, y finalmente para que la España llegue á ocupar entre las naciones de la Europa el honroso puesto que le pertenece, fuerza es que las leyes, que el gobierno dispensen al comercio, á la industria y á las artes toda la proteccion que para su desarrollo y estabilidad necesiten. Dice la memoria que, la tolerancia con que hasta hoy se ha permitido a los buques de vapor estrangeros la navegacion periódica en las lineas desde Marsella á Cadiz y vice versa, es perjudicial hasta el punto de perjudicar su desarrollo, y lo es directamente á nuestra fabricacion, porque á la sombra de conduccion de pasajeros se eluden nuestras medidas represivas del contrabando, y este se ejerce impunemente: que el comercio de cabotage es esclusivamente privativo á los buques españoles, y en él debe comprenderse á los pasajeros en buques de vapor cuando se dedican á este tráfico que es peculiar; luego concediéndose á los vapores estrangeros realizarlo, será imposible la competencia porque ademas de la tendencia de sus gobiernos á monopolizar este tráfico en el mediterráneo, eludiendo el pago de derechos de navegacion como hasta ahora lo han aludido, sostendrá la baratura que con usura compensan por otros medios de que ofrece hablar en su caso. El *Popular* despues de copiar algun otro párrafo de la esposicion espresa, que seria preciso insertar íntegra la esposicion que á las córtés dirige el señor don Juan Reinald, como director de los buques de vapor de Barcelona, si hubiera de presentar á sus lectores todos los párrafos notables de la memoria que son tantos cuantos la misma contiene.

OCURENCIAS.

Sabemos que el vigilante municipal de la Puerta Nueva condujo detenido

á Juan Gruart, por haberle hallado que llevaba ocultamente tres docenas pares de medias, que segun se dice hay sospechas de que fueron robadas á Bau-tista Cateure, ordinario de Calella: creemos se instruyen diligencias en averi-guacion del hecho.

En la madrugada de hoy los vecinos de cierta casa sita en la calle de las Sitjas, se han sobresaltado al oír ahogados vagidos al parecer de un recién nacido; en seguida han practicado un registro escrupuloso, y por el eco han observado que los lloros salian del depósito de la letrina; en tanto que han ido á dar parte de la ocurrencia al alcalde del barrio, Juan Alonso Pardo, otro de los inquilinos de la espresada casa, sin vacilar y con grave riesgo ha logrado sacar vivo el parvulillo, que ha resultado ser una niña, la que des-pues de bien lavada y vestida, y por disposicion del espresado alcalde ha sido conducida al Sto. Hospital junto con la madre, que es una jóven soltera, la que segun tenemos entendido, para ocultar un frágil deslíz ha preferido co-meter un crimen: las diligencias se instruyen con actividad.

En la noche de ayer algunos rateros pretendieron hincar las uñas en la li-breria de Sauri, pero, gracias al sereno del barrio, han tenido que poner los pies en polvorosa antes de consumir el robo. *(Constitucional.)*

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo manifestado el Excmo. Sr. comandante de ingenieros de esta plaza no poder continuar por mas tiempo tirándose las ruinas ó escombros en el parage que hasta hoy se ha practicado de la playa detras de la plaza de toros; y conforme con lo que se ha servido proponer, he dispuesto que desde el miercoles 26 del corriente todos los carreteros que se ocupan en la es-traccion de dichos escombros se dirijan y verifiquen su descarga en el foso ó zanja que hay fuera la puerta de D. Carlos junto al fuerte del mismo nom-bre. Lo que se anuncia por medio de los periodicos de esta capital para la debida publicidad y cumplimiento. Barcelona 23 de mayo de 1841.—El go-bernador interino, Tur.

Habiendo sido nombrado el alcalde 3.º D. Enrique Fuguet, juez de 1.ª instancia del partido de La-Bisbal, y el regidor 1.º D. Miguel Mayora dipu-tado á córtes por esta Provincia, para cuyos cargos concejiles fueron elegidos en 20 de diciembre último, se han reunido los señores electores prroquiales en el dia de hoy en el salon de ciento de estas Casas Consistoriales para nom-brar los individuos que debian reemplazarles y ha recaido la eleccion de al-calde en D. Pedro Mata medico-cirujano y de regidor en D. Benito Seguí pro-pietario.

Lo que se hace saber al público por disposicion del Excmo. Ayuntamien-to constitucional. Barcelona 23 de mayo de 1841.—El secretario, Mariano Pons.

SUBASTAS.

A voluntad de su dueño y para pago de acreedores privilegiados se ven-drá en pública subasta la heredad llamada las *Cuatro Torres*, sita en el pue-

blo de San Feliu de Alella, compuesta de lo siguiente: una gran casa con bodega y demas oficinas de labranza, tres hermosos huertos plantados de naranjos y otros árboles frutales, componiendo el total de unas once cuarteras de regadio; á mas unas cincuenta cuarteras de terreno plantado de viña y pinos, la propiedad de dos abundantes minas de agua viva; sobre 270 tt de censos anuales que se perciben por fincas que radican en el mismo término; el derecho á la indemnizacion que resuelva el Gobierno sobre el diezmo que de vino y granos percibia el veedor, y el dominio directo de la misma finca y de una gran parte del referido pueblo y término. Las tabas ya publicadas paran en poder del escribano D. Miguel Torner y el corredor Felix Rosell, ambos de la ciudad de Mataró en la que á su debido tiempo se verificará el remate.

Fábrica nacional de cigarros de Barcelona.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas de 11 del actual se saca de nuevo á pública subasta la venta de toda la vena y bareduras de tabáco existente en estos almacenes, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Contaduria: lo que se avisa al público para conocimiento de los que quieran hacer sus proposiciones los cuales podrán verificarlo en los tres actos de remate celebraderos el primero el dia 27 del corriente mes, el segundo el 3 del próximo junio, y el 3.º y último el dia 8 del mismo: todos á las once horas en punto de sus respectivas mañanas en los estrados de la misma dependencia en la que se rematará á favor del mas beneficioso posterior siendo admisible su proposicion; formalizándose despues la correspondiente escritura mediante aprobacion de la superioridad. Barcelona 22 de mayo de 1841. — Pedro de Arregui, escribano.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La casa núm. 1 y 2 de la calle del peso de la paja esquina á la de Monserrat de esta ciudad, que perteneció á los Agustinos descalzos de la misma, ha sido tasada en 173,301 rs. 11 mrs. vn.: consta de dos altos con vista á la calle y otro interior, piso bajo y entresuelos: tiene de sitio 7020 10/12 palmos cuadrados catalanes en el edificio y 1759 id. en el huerto: no tiene cargas y está alquilada por tiempo indeterminado.

Se advierte que á la dicha casa se agrega la escalera particular del convento que es de la que actualmente se sirve el Sr. Cura de la parroquia para pasar de su habitacion á la sacristia; y tambien la parte del edificio que comprende el corredor y las letrinas del convento, lo cual se halla ya unido al casco de la casa en cuestion. Que en el caso de edificar en el terreno del huerto debe dejarse el espacio vulgo *androna* para no perjudicar el uso de las ventanas del propio convento. Deben tambien cerrarse las ventanas y demas aberturas existentes en la pared de medianía con el taller del Sr. Bover, escultor, á la parte del Norte y tabicarse todas las comunicaciones con el predicho convento de la pared al mediania de la parte de levante.

Lo que se hace notorio á fin de que el interesado en dicha tasacion manifieste en el preciso término de ocho dias si se allana y obliga á pagar el precio de la misma para proceder en su vista á lo que corresponde. Barcelona 19 de mayo de 1841. — Miguel Belza.

Ha sido designada para su tasacion la casa núm. 12 que en la calle de las Sitjas de esta ciudad poseian los servitas de la misma. Barcelona 18 de mayo de 1841.—Miguel Belza.

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el dia 30 de los corrientes á las doce del dia en estrados de esta intendencia se arrendarán al mayor postor las encomiendas de Espluga Calva, Barbens, Pedris, Vallfogona, Susterris, Renau, Cervera, Vencelló, Celma y Pasanant pertenecientes á la de Barcelona, admitiéndose las proposiciones que se harán por todas las encomiendas juntas ó por cada una de ellas en particular, si á juicio de los señores gefes pueden ser aceptadas, aunque no lleguen á la cantidad del presupuesto, á tenor de los pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta escribania de Rentas y lo estarán al acto de dicho remate. Barcelona 15 de mayo de 1841.—José Pla y Soler, escribano.

El intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1842, he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 22 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 15 de mayo de 1841.—Francisco Santoyo.—Antonio de Olivera, secretario.

El intendente militar del distrito y ejército de Cataluña.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes de este distrito, y demas clases que lo disfrutau por ordenanza ó reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de octubre del presente, y concluirá en treinta de setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y tres de julio próximo á las once de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidas ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de Guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel, Cardona y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la secretaria de esta Intendencia se

hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el gobierno. Barcelona 21 de mayo de 1841.—P. A. D. S. I. M. el interventor, Venancio Diez de la Puente.—El secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

En el dia 26 de los corrientes á las cinco de la tarde en la plaza de la Constitucion, antes de San Jaime, de esta ciudad, se rematarán tres casas con su huerto, las dos unidas y la una grande con dos lagares y una prensa, sitas en la calle de S. Vicente, antes de los empresarios, del pueblo de Sarriá, siendo la postura del agrado de los vendedores, á tenor de las tabas que obran en poder del corredor público José Puig.

Hoy en la plaza de los Encantes se venderá en pública subasta por el corredor público Juan Santasusagna, 5 barriles bacalao fresco de Holanda, los que se venderán por junto ó por separado.

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia á las 12 de los dias 27 y 31 del corriente y 3 del inmediato mes de junio se procederá á la subasta y remate de las obras que han de verificarse en la nacional aduana de esta capital para proporcionar un despacho capaz para los vistas y almacenes contiguos en que se puedan colocar los géneros y fardos, adjudicándose en el último dia á favor del que mas ventajosa proposicion hiciere, á tenor del pliego de condiciones que obra en la escribania de rentas de esta provincia y estará de manifiesto al acto de dicho remate. Barcelona 22 de mayo de 1841.—José Pla y Soler escribano.

Administracion de provincia.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Tavertet se avisa á los que aspiren obtenerlo para que en el término de ocho dias presenten sus solicitudes en esta oficina, dando la preferencia á los que gocen sueldo del erario y hayan contraido servicios militares, debiendo afianzar á satisfacciou del administrador de Vich de quien depende. Barcelona 19 de mayo de 1841.—Rivilla.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Juana de Arc, ó la doncella de Orleans. Por J. J. E. Roy. Traducida libremente del frances por D. M. y D. E. de G. Al ver la buena acogida que ha tenido en todo vecino reino la historia de Juana de Arc, recientemente publicada, no hemos podido menos de emprender su traduccion á fin de que nuestros compatriotas, amantes de la heroicidad y de las virtudes, no desconocieran las de la ilustre heroína de Vaucouleurs, mayormente siendo la que nos hemos propuesto publicar la mas veraz de cuantas hasta el presente se han dado á luz, puesto que está fundada en documentos auténticos, que nos hacen ver hasta la evidencia, cuan equivocados son los dieterios que por algunos escritores se le han dirigido, con el solo objeto de ofuscar sus virtudes, ridiculizar su conducta, y hacer pasagera su gloria, la que á pesar de cuanto se ha dicho va transmitiéndose de generacion en generacion. En efecto, cuatro siglos han trascurrido desde que esta maravillosa jóven se puso de improviso al frente del ejército francés, batió por todas partes á sus enemigos, y colocó á su Rey en el trono, y á pesar de haber mediado tanto tiempo, y

de las continuas turbulencias que han agitado á la Francia hemos visto en 1820 levantarse en el departamento de Vosges, un monumento para perpetuar su memoria; prueba inequívoca, de que su gloria fué completa; y de la injusticia de los que la ridiculizan. Consta de un tomo en 8.^o mayor adornado con 3 láminas finas precio 15 rs. á la rústica y 18 en pasta. Se halla de venta en la librería de Sauri calle Ancha esquina á la del Regomi.

Jerusalén conquistada, poema heroico, original del célebre Lope de Vega Carpio. *Prospecto*. Al anunciar al público esta inmortal obra, superior á todo elogio, creemos hacer un importante obsequio á la nación española: este magnífico poema, cuasi desconocido, hace tan célebre á Lope, como hizo al *Tasso* la *Gierusalemme liberata*. El asunto de esta, le tomó el poeta italiano de la época en que *Gofredo de Bullón*, fué á la conquista del Santo sepulcro; y el español tomó el asunto de su poema, de la segunda cruzada que mandó en jefe *Ricardo I* de Inglaterra (*corazon de Leon*) auxiliado de *Alfonso* de Castilla y *Filipo* Augusto de Francia. Esto basta para desvanecer la duda de algunos, que han supuesto ser la *Jerusalén* de Lope traducción de la del *Tasso*: el vate español no necesitó recurrir á la traducción, buscó otra época, otros hechos, otros personajes; é inventando adquirió una nueva corona, un eterno y honrosísimo laurel. La presente edicion será lujosa, sin omitir ningún dispendio para lograrlo, é irá ilustrada con las interesantes notas históricas, geográficas, mitológicas &c. puestas por el mismo Lope de Vega, y en un tiempo en que tanto ha remontado su vuelo la musa castellana, debe acogerse con entusiasmo esta publicacion, pues redundará muy en beneficio de la literatura española; sacando á luz una de su mas ricas joyas que yacia en el olvido. En este poema se celebran mil heroicos hechos de armas de los antiguos españoles: su inmortal autor era español; y la edicion, en todos sus extremos, va á ser puramente española: ¿qué amante de las glorias de su patria dejará de suscribirse?—*Condiciones de la suscricion*. 1.^a La obra quedará concluida en el término de seis meses, á contar desde el próximo mayo. 2.^a Una vez empezada la publicacion, por ningún evento dejará de concluirse. 3.^a Se dará el retrato de Lope de Vega, copiado exactamente del que hizo *Francisco Pacheco* con vista del original. 4.^a Llevará la edicion, por via del prólogo, una esmerada biografía del autor, aumentada con varias noticias sacadas de los *apuntes originales* de *Baltasar Elisio de Medillina* y *Francisco Pacheco*, amigos de Lope. 5.^a Se publicará la obra por entregas de 16 páginas en 4.^o con su cubierta. 6.^a La letra del prospecto servirá para las notas de la obra. 7.^a Para esta se estrenará tipografía; toda la edicion irá satinada y en papel elegante. 8.^a El retrato, las portadas por los tomos, indices y listas de suscritores serán gratis. 9.^a Precio: en Madrid 2 rs. adelantados por cada entrega llevada á las casas; 3 en las provincias, Islas Canarias y Baleares: 3½ en el extranjero, y 4 en Asia y América, franca de porte. Se suscribe en la oficina de este periódico.

Matilde ó las cruzadas, con 300 grabados. *Condiciones de suscricion*. 1.^a Esta novela constará de tres tomos en 4.^o marquilla, publicados por entregas de 16 páginas, con su cubierta ademas. 2.^a Se darán, lo menos, dos entregas al mes. 3.^a Distribucion de los 300 grabados: 56 letras capitales: 56 finales: tres elegantes targetas: tres magníficos retratos grabados en acero; y 182 ilustraciones incluidas en el testo. Los retratos serán de *Matilde*, *Ma-*

lek-Adhel, y Ricardo *corazon de Leon, I de Inglaterra*; dándose uno de ellos para cada tomo. 4.^a La tipografía, papel y general disposición de la obra, será igual en un todo á la hoja que está de manifiesto. Con cada tomo se dará una portada, para encuadernarle, y los índices. La lista de suscritores se publicará con la última entrega de la obra. 5.^a Precio de suscripción.—En Madrid 3 rs. adelantados por cada entrega, llevada á las casas; 4 en las provincias; Islas Baleares y Canarias franca de porte; 5 en el extranjero y América tambien franca. Se suscribe en la oficina de este periódico.

Jerusalen libertada, poema en veinte cantos por Torcuato Tasso, traducida en octava rima por D. J. Caamaño y D. A. Ribot. Los señores suscritores á dicha obra pueden pasar á recoger la primera entrega á la librería de Sierra; satisfaciendo esta, y adelantando el importe de la segunda. Continúa abierta la suscripción á esta obra en la referida librería; constará de ocho entregas á 6 rs. vn. cada una, que formarán dos tomos en octavo prolongado con 21 láminas.

Lady Vilton, ó el hijo de un proscrito. Comedia en dos actos escrita en frances por Scribe arreglada para el teatro español en 8.^o *Belisario*. Drama sentimental en cuatro actos y en verso, original de D. Pablo Estorch y Siques, en 8.^o Véndese á 3 rs. la primera y 5 rs. la última en la librería de Sellas y Oliva, calle de la Platería.

Sacro Septenario á Maria Sma. madre de pecadores y esposa del Espiritu Santo, para los siete días de Pentecostés, pidiendo cada día, con una de las siete peticiones del *Padre nuestro*, uno de los siete dones para vencer los siete vicios y gozar las bienaventuranzas. Véndese á un real de vellon en las librerías de Font, bajada de la Cárcel, y de Rubió, calle de la Libretería.

DIETAS.

Una de 40 cargas de carbon de Malgrat á 8½ la arroba el de encina y á 27 cuartos el de arranque, en el barco del patron Salvador Comas.— Otra de 40 cargas id. de id. á id. en el barco del patron Juan Bautista Garriga.— Otra de 30 cargas id. de arranque de id. á id. en el barco del patron José Sans: concluyen hoy.— Otra de 40 cargas de carbon de S. Felio á 8½ la arroba el de encina y á 27 cuartos el de arranque, en el barco del patron Juan Bosch.— Otra de 40 cargas id. de Lloret á id., en el barco del patron Estéban Salvadó. Otra de 30 cargas id. de Malgrat á id., en el barco del patron Jaime Turró.— Otra de 30 cargas id. de Tosa á id. en el barco del patron Juan Castelló: durarán hoy y mañana.

AVISOS.

D. Mariano Anguera y Riera de Reus, hace saber á los que vayan á tomar las aguas á la Esplugu de Francolí, que tiene allí una casa mueblada, de mucha comodidad y buena vista para los que gusten alquilarla por la temporada que tomen las aguas, avisando con anticipacion, y las cartas francas de portes dirigidas á dicha villa de la Esplugu.

Se prestará al premio de 6 por ciento la cantidad de siete mil setecientas libras catalanas mediante una buena hipoteca dentro de esta ciudad. La persona que las necesite podrá dirigirse á D. Manuel Texidor que se hallará de nueve á once de la mañana y de cinco á siete de la tarde en el despacho del escribano que habita en el primer piso de las casas nuevas, frente la del señor Conde de Sta. Coloma, calle Ancha, cuarto principal.

Los herederos y sucesores de D.^a Mónica Ferrer y Tresserras, viuda de D. Gerónimo de Ferrer, doctor en ambos derechos, y los herederos sucesores de D.^a Cayetana Desbosch, Sant Vicens, etc., viuda de D. Agustín Desbosch, Sant Vicens, Copons, marques de Meyá de la Torre; se servirán pasar á la calle de San Rafael, casa número 19, piso 2.^o, para el cobro de un laudemio.

El escribano que tenga en su poder los capitulos matrimoniales de Ramon Pasqual y Selva con Teresa Pons y Verges del año 1800 á 1808 y tenga la bondad de avisarlo á D. Vicente Palaudaries confitero de la calle de la Dagueria de esta ciudad, se le gratificará con 320 rs, vn.

CASAS DE HUESPEDES.

En un parage bastante céntrico de esta ciudad desearian encontrar dos ó tres caballeros de confianza para darles toda asistencia en clase de huéspedes al precio que se convengan: Dará razon Jaime Planas, tienda de zapatero calle del Pino núm. 4.

En la calle de Monjuich de S. Pedro, núm. 9 darán razon de una Sra. viuda que tiene una casa muy decente en la calle mas baja de S. Pedro, y desea encontrar dos ó tres caballeros, los que podrán estar con toda comodidad, suministrandoseles la comida á precio convencional.

VENTAS.

Lecheria Llimonet.—Siendo ahora mas abundante la leche por razon de los pestos de primavera, se dará á 20 cuartos. El público que desde la creacion de este establecimiento ha podido conocer que la leche que en él se espende, no tan solamente no ha sido jamas adulterada, pero ni siquiera *desnatada* para formar queso ni manteca, ni para conservarla del un dia para otro, lo cual es quitarle la parte mas nutritiva; que si algun dia ha quedado leche de la mañana no se ha entregado por la tarde; y en fin que las vacas son alimentadas con plantas de cultivo, y nunca con desperdicios de coles ni otras plantas que perjudican la calidad de la leche, se convencerá tambien que el precio de 20 cuartos es inferior al de otras leches aunque éstos sean mas bajos. Y como en algun punto de despacho de los de esta ciudad se asegura ser su leche de la del Llimonet, se previene que la casa de vacas no tiene otro que el de la plazuela de la Bocaria núm. 37; por lo que se despacha tambien la leche por targetas, dándose una de gratis por cada doce que se tomen. El importe de las que no se hubiesen consumido se devolverá en el acto de entregar las targetas.

El sugeto que quiera comprar una botica de farmacia provista de todos los medicamentos que se despachan en el pais, puede avistarse con el carpintero de la plaza de Sta. Catalina, quien dará razon.

Estan de venta cuatro *bogits* ó motores, cuatro máquinas llamadas *mehcheras*, tres balanzas ó *canastrons*, doce juegos de *ma rúa* y seis de *rolina* con otros varios enseres de fábrica, propios para la filatura de algodón. El que quiera enterarse de las condiciones de esta venta podrá conferirse con el carpintero José Iglesias, calle de San Gerónimo.

SIRVIENTES.

Un jóven de edad 26 años, que sabe leer, escribir y cuentas, desea colocacion en alguna casa: dará razon el memorialista de la Rambla, núm. 80.

Una muchacha de edad 26 años, desea casa para servir en clase de criada;

sabe guisar, coser y plnchar: darán razon en la travesía de Lancaster, núm. 17, tienda.

NODRIZAS.

En el meson de Olot, calle dels Flasaders, núm. 11, hay una ama de 40 años de edad y leche de tres meses que busca criatura para criar.

Una ama de leche de completa salud y robustez que acaba de llegar de montaña desea encontrar criatura para criar en casa de sus padres ó en la suya en esta ciudad: informará de sus circunstancias D. Clemente Tort, calle Ancha frente el dormitorio de S. Francisco, núm. 4, piso 2.^o

PARTE COMERCIAL.

AVISO.

Los Sres. interesados en el cargo que conduce la goleta Esperanza, su capitán Francisco Vial procedente de Marsella, se servirán pasar las notas de sus pertenencias (á la mayor brevedad posible) en casa Doña Ana Lajus, viuda, calle del Hostal del Sol, núm. 9, para la formacion del manifiesto con la debida exactitud,

Embarcacion llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas

De Cádiz y Málaga en 15 dias el laud San José de 25 toneladas, patron José Maristany con 313 cueros, 48 seres trapos, 17 cajas tabaco, 10 sacos harina, 8 cajas cauela, 2 tercios jalapa, 2 fardos libros y 12 botas aceite.

De Santander, Rivadesella y la Coruña en 33 dias el místico Bravo de 67 toneladas, capitán D. Pablo Poch, con 1100 sacos harina.

De id. y Ferrol en 27 dias el queche Marcial de 125 toneladas, capitán Don Isidro Marti, con 1200 sacos harina y 31 quintales cobre viejo.

De id. y Rivadesella en 34 dias el místico San Pablo de 40 toneladas, capitán D. Pedro Ferrer, con 900 sacos harina.

De Liorna en 8 dias el laud Buen Amigo de 36 toneladas, patron Sebastian Rubies, con 325 balas cañamo y 1 bala yesca.

De Gibraltar, Cartagena, Santa Pola, Benicarló, Vinarós y Tarragona en 19 dias, el laud Rosario de 35 toneladas, patron Juan Bautista Benasco, con 193 flejes fierro.

De Neuvites y Málaga en 54 dias, el místico Neptuno de 56 toneladas, capitán D. Cristobal Alsina, con 86 bocoyes, 16 cuartas y 150 barriles azúcar para Marsella.

De Marsella en 9 dias, la polacra Esperanza de 80 toneladas, capitán D. Francisco Vial, con 199 quintales bacalao, farderia, quincalleria y otros efectos.

De Moguer en 20 dias, el laud Consuelo de 23 toneladas, patron José Agustín Martorell, con 700 fanegas habones.

De Genova, Tolan y Pontevedra en 16 dias, la goleta Dolores, de 60 toneladas, capitán D. Antonio Aveño, con 77 cajas oja de lata, 402 balas cañamo y 773 paquetes aros fierro.

De Alcudia en 2 dias, el laud S. Agustin de 24 toneladas, patron Mateo Nicolau, con 600 quintales leña, 20 de enca, y 20 de palma.

De Santander y Rivadesella, en 55 dias, el místico Leon, de 61 toneladas, capitán D. Silvestre Estaper, con 1050 sacos harina.

De Matanzas en 45 dias la barca Tomás Janer de 163 toneladas, capitán D. Buena-ventura Domenech, con 47 balas algodón, para ésta y 665 cajas azúcar y 192 sacos café para Marsella.

De la Habana en 46 dias, el bergantín Triunfo de 125 toneladas, capitán D. Pablo Domenech, con 312 balas algodón, 2000 duelas y 16 cueros.

De Ibiza en 2 dias, el javeque Marieta de 30 toneladas, patron Pedro Cardona, con 100 quintales leña.

Ademas 3 buques de la costa de este principado con vino

Idem francesa.

De Arles y Bouc en 20 dias, el bateo Eticle de 43 toneladas, capitán D. Vicente María Alejandro Dalmás, con 64 toneladas carbón de piedra.

Idem toscana.

De Civitavecchia, Portofarraio y Liorna en 12 dias, el bergantín goleta Assunta de 55 toneladas, capitán D. Ambrosio Leonardi, con 450 botadas duelas.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino, por decreto de 9 del corriente ha tenido á bien nombrar ministro en propiedad de la audiencia de Oviedo, á Don Francisco de Vera, juez de primera instancia de Valencia.

La misma Regencia por decreto de igual fecha se ha servido nombrar asesor, teniente gobernador de Santiago de las Vegas en la isla de Cuba á D. Gabriel Ruiz de Vargas, juez cesante de Madridejos; y jueces de primera instancia en propiedad de Valencia á D. Juan Chinchilla, que lo es de San Fernando; de este partido á D. Ildefonso Perez Junquitu, abogado de Sevilla, que ha servido la fiscalía de la audiencia por nombramiento de la junta: de Alpuente á D. Vicente Pau y Galve; y de Cebreros á D. Vicente Ramon Cagigal, cesante de Entrambasaguas.

Igualmente ha tenido á bien nombrar promotores fiscales en propiedad del juzgado de Baeza á D. Andres Gamez Rubio; del de Chiva á D. Ulpiano Gonzalez y Vargas, electo de Teguiise, y que ha solicitado su traslacion; del de Moncada á D. Cristóbal Navarro y Guillen, abogado de Valencia; del de Onteniente á D. José Ferriol, que la ha servido interinamente, del de Alcira á D. Matias Villena y Moreno, que desempeña en la actualidad la de Onteniente; del de Bujalance á D. Nicolas Sanchez, abogado de Sevilla; y del de Vich á D. Benito Baquero, abogado del colegio de Barcelona.

La Regencia provisional del Reino por decretos de 5 del corriente, accediendo á la instancia de D. Manuel Perez Seoane, regente electo de la audiencia de Puerto-Principe, ha tenido á bien declararle cesante con el sueldo que le corresponda por clasificacion como regente de la de Manila, último empleo que ha servido, y nombrar regente de la audiencia de Puerto-Principe á D. Francisco Garcia del Fierro, ministro decano que ha sido de la misma, en atencion á sus méritos y padecimientos.

La misma Regencia se ha servido nombrar juez de primera instancia en propiedad de Valladolid á D. Benito Calero y Cáceres, cesante de Vich, y que ha desempeñado interinamente una de las judicaturas de Madrid por eleccion de la junta de provincia, y de Soria, en comision, durante la suspension del propietario D. José Maria Tejero, á D. Carlos Collantes, cesante de Vigo. Igualmente ha tenido á bien nombrar promotores fiscales en propiedad del juzgado de Brihuega, á D. Francisco Perez y Fernandez; del de Riaza, á D. Tomas Macarron Sanz; del de Grandas de Salime, á D. Federico Guzman; del de Pravita, á D. Eduardo Rayon; y del de Arzua, á D. José Barrol y Taboada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

Establecidas las comisiones superiores de instruccion primaria en virtud de la ley de 21 de julio de 1838, con el objeto especial de vigilar, mejorar y propagar la instruccion primaria elemental y superior de las provincias, y autorizadas estas comisiones para nombrar inspectores de su seno ó fuera de él que visiten las escuelas una vez al año por lo menos; se hace ya preciso que esto se verifique por punto general y á la mayor brevedad posible.

El mal estado en que se encuentra esta enseñanza en varios pueblos de la monarquía, y la dificultad de poner remedio á este grave mal; sin que preceda una visita hecha con escrupulosidad y con detenimiento por personas inteligentes, son circunstancias que aconsejan la pronta ejecucion de esta medida. De ella debe resultar el conocimiento exacto de lo que existe en la materia, de lo que falta y de la causa principal de los defectos mas notables. Este es asimismo el medio mas á propósito para explorar el terreno, á fin de que tanto las comisiones provinciales como el gobierno mismo puedan dirijirse con toda seguridad á mejorar el estado de la instruccion primaria en nuestro suelo.

Estas indicaciones bastan por si solas para poner de manifiesto la importancia de las visitas, de cuyos resultados dependen esencialmente el acierto en la aplicacion de las medidas ulteriores.

En tal concepto no deben confiarse semejantes cargos sino á personas capaces de desempeñarlos; conviniendo ademas al mejor servicio de este interesante ramo de la administracion, que se les retribuya este trabajo en los términos que el estado actual de fondos lo consienta. Las circunstancias actuales por fortuna, si no son tan lisonjeras como fuera de apetecer, no son tan criticas ni apuradas como en la época de la publicacion del reglamento provisional de las espresadas comisiones, donde hubo de ordenarse que se hiciesen estas visitas sin estipendio alguno: y entretanto no pueda tener lugar lo dispuesto en la real orden de 15 de febrero de 1840, abonándose las dietas de estos comisionados de la cantidad que en la ley de presupuestos se asigne á la instruccion primaria, se hace indispensable que las diputaciones provinciales provean á estos gastos poniéndose al efecto de acuerdo con las comisiones superiores.

La Regencia provisional del reino, á quien he hecho presente estas consideraciones, asi como la necesidad de que se emprendan ya estas visitas que la ley previene y que reclaman imperiosamente las mejoras de que deben ser objeto constante las enseñanzas primarias, ha acordado se comuniquen á V. S. las siguientes instrucciones á fin de que se proceda con arreglo á ellas, á la mas puntual ejecucion de esta medida.

1.^a Las comisiones provinciales de instruccion primaria nombrarán por esta vez el inspector ó inspectores que han de verificar las visitas de las escuelas de la provincia, con el carácter de comisionados especiales para este determinado objeto.

2.^a Para estos cargos las comisiones se valdrán con preferencia de los individuos que hubiesen concluido sus cursos de estudio en la escuela normal seminario de maestros de esta corte, conforme á lo dispuesto por la Regencia provisional en su orden de 13 de diciembre último. En defecto echarán mano de profesores acreditados ó de cualquiera otra persona capaz de llenar el objeto de la visita.

3.^a Las comisiones provinciales darán cuenta á la direccion general de estudios de las personas en quienes hubiesen hecho estos nombramientos y de las asistencias que se les hubiesen señalado.

4.^a Las comisiones de visita durarán solo el tiempo necesario para inspeccionar las escuelas comprendidas en el territorio señalado por las comisiones superiores de instruccion primaria, nombrándose de nuevo los comi-

sionados ó elegiéndose otros para las visitas que tengan lugar en lo sucesivo con arreglo á las órdenes que se dieren.

5.^a La direccion general de estudios, y mas particularmente las comisiones provinciales, darán á los inspectores ó visitadores las instrucciones especiales que se juzgaren necesarias conforme á lo prevenido en el artículo 19 del reglamento provisional. En estas instrucciones ocupará un lugar privilegiado la conducta que estos funcionarios deban observar con las autoridades municipales, con las comisiones locales, con los maestros y los padres de los niños en unas y otras poblaciones.

6.^a Los inspectores deberán formar antes de comenzar su visita un estado general que irán llevando sucesivamente con los resúmenes ó relaciones respectivas á cada pueblo, y en el cual se comprendan los datos y noticias siguientes :

- 1.^o El nombre del pueblo.
- 2.^o El número de sus habitantes.
- 3.^o El de escuelas públicas y privadas de niños ó de niñas.
- 4.^o Maestros con titulo ó sin él nombrados por el ayuntamiento ó por particulares, su dotacion pagada de fondos públicos ó retribuciones, ó de uno y otro modo.
- 5.^o Maestras, con espresion de iguales circunstancias.
- 6.^o Niños concurrentes á las escuelas : de seis á diez años, y de diez años arriba.
- 7.^o Niñas con la misma clasificacion.
- 8.^o Local para la escuela, público ó arrendado, y descripcion de su estado actual.

7.^a Reunidos los datos que deben comprender estos estados, y haciendo referencia á ellos por el orden en que se hubiesen redactado, extenderán los inspectores el informe especial correspondiente á cada pueblo, antes de pasar á hacer la visita de otro. En este informe se harán las observaciones generales á que pueda dar ocasion la visita de cada escuela.

8.^a Al dar principio á la visita de una escuela, los maestros deberán presentar al inspector un ejemplar de la ley vigente de instruccion primaria y otro del reglamento de escuelas, como en el mismo se halla prevenido. Cuando la escuela carezca de estos ejemplares, el inspector lo hará constar en su informe, y lo pondrá en conocimiento de la comision local y del ayuntamiento del pueblo.

9.^a Los inspectores anotarán tambien en su informe, y advertirán de ello á las espresadas autoridades locales, á fin de que provean al oportuno remedio todas las otras necesidades que no hallaren atendidas en las escuelas.

10. Para el exámen que los inspectores habrán de hacer de los niños, asi como para los informes que deberán tomar de los maestros acerca de los libros y utensilios de que se haga uso en la escuela; de la manera de admitir en ella á los niños; del régimen interior que en la misma se observe; de los dias y horas destinados á la enseñanza; materias que comprenda y métodos que se sigan, convendrá que tengan á la vista el reglamento de escuelas, y que procedan con arreglo á él en todas sus partes y por el mismo orden en que se hallan redactadas sus disposiciones.

11. El inspector se reunirá, despues de verificada la visita de la escuela ó escuelas, con el ayuntamiento del pueblo ó comision local, y tratarán juntos acerca de la necesidad ó conveniencia de aumentar el número de las escuelas; de la formacion de barrios ó distritos para la concurrencia de los niños; de mejorar el local de las escuelas existentes; de facilitar habitacion conveniente á los maestros, caso de que carezcan de ella, y finalmente de proporcionar los efectos indispensables para la enseñanza. El inspector anotará en su informe cuanto resulte de esta conferencia.

12. Terminada la visita de todas las escuelas recorridas é inspeccionadas por este encargado, presentará á la comision provincial de instruccion primaria, en el término de un mes, el estado general que haya recogido, con una memoria en que se exponga todo lo mas importante contenido en los informes ó relaciones especiales correspondientes á cada pueblo y á cada escuela.

13. Las comisiones provinciales remitirán á la direccion general de estudios en el término de dos meses, despues de cumplido por el inspector su encargo, copias literales de los estados y memorias relativas á las visitas, con las observaciones que las mismas comisiones juzgasen conveniente hacer á la superioridad.

De orden de la Regencia provisional del reino lo digo á V. S. para que la comision de esa provincia se ocupe de llevar á efecto desde luego las expresadas visitas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe politico de.....

Cuarta seccion.

Ilmo/ Sr.: La Regencia provisional del reino ha tenido á bien aprobar los planos, presupuesto y pliego de condiciones con arreglo á los cuales se ha de egecutar el puente sobre el arroyo de Viñuelas en el punto que atraviesa la carretera de Francia, y que remite esa direccion general en 21 del corriente en virtud de la orden que se le dirigió al efecto en 17 de febrero: y por disposicion de la misma Regencia los devuelvo á V. I. para los efectos que indica; advirtiendole que con esta fecha se pide informe á la diputacion provincial de Madrid acerca del establecimiento del portazgo bajo cuya garantia ha de sacarse la obra á pública subasta asi que se apruebe.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de abril de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. encargado de la direccion general de caminos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Paris del 17: 5 por ciento 115 f. 85 c.: 4 por ciento 99 f. 30 c.: 3 por ciento 79 f. 40 c. Deuda activa española 24 $\frac{3}{8}$.

Paris 17 de mayo.

El Rey sale esta mañana para Néully donde piensa permanecer parte del verano á cuyo fin va á trasladarse allí la corte.

La Reina Cristina seguirá la familia real.